

## CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA ZONA METROPOLITANA

Con fundamento en el artículo 25 numeral 1, fracción IX inciso b), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y

### CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 6, fracciones I, V, y VI, como principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información que: toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijan las leyes; en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicaran a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos; y las leyes determinaran la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o jurídicas.
- II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como fundamentos del derecho la información pública la consolidación del estado democrático y de derecho en Jalisco; la transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de éstas; la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, mediante el ejercicio de acceso a la Información la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho a través del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

- III. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios define en su artículo 3, numeral 2, inciso a) que la información pública fundamental es aquella de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente y actualizada, por ministerio de ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada.
- IV. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios señala en el artículo 8, la información general fundamental que deberá de publicar este organismo público descentralizado.
- V. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios señala en su artículo 10, la información general fundamental que deberá de publicar el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- VI. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su artículo 25 numeral 1 fracción VI, como obligación de los sujetos obligados el publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información que le corresponda.
- VII. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su artículo 35 numeral 1 fracción XII inciso b), que el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco tiene entre sus atribuciones emitir de acuerdo a estándares nacionales e internacionales, y publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental.

VIII. Que el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco emitió y publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del 01 de mayo de 2012, los Lineamientos Generales para la publicación y actualización de información fundamental.

IX. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios señala en el artículo 35 arábigo 1 fracción XIII inciso b), que el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco tienen entre sus atribuciones autorizar, con base en los lineamientos generales que emita, los criterios generales en materia de protección de información pública fundamental.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los Criterios Generales en Materia de Protección Clasificación de Información Pública del Sujeto Obligado denominado: Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana.

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1.** Los presentes criterios generales tienen por objeto establecer directrices en materia de publicación y actualización de la información fundamental del sujeto obligado.

**ARTICULO 2.** La publicación y actualización de la información pública fundamental se ajustara a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información fundamental, emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, así como en los presente Criterios Generales.

**ARTICULO 3.** Se considera información pública fundamental aplicable a este sujeto obligado, la señalada en los artículos 8 y 10 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para determinar los alcances de los supuestos de publicación establecidos en los artículos mencionados, se deberá estar a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental.

**ARTICULO 4.** Cuando se tenga duda respecto de si determinada información pública que se posee, es o no fundamental, prevalecerá el principio de transparencia establecido en el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ARTICULO 5.** La información pública fundamental se publicara y actualizara, única y exclusivamente, a través de la página web de sujeto obligado <http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/organismo/138> y dentro de los plazos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental.

**ARTICULO 6.** El sujeto obligado será responsable de la publicación y actualización en tiempo y forma, de la información pública fundamental que se genera, posea o administra.

**ARTICULO 7.** El sujeto obligado es el responsable de que la información pública fundamental contenida en su página web, cumpla con los requisitos de claridad, veracidad, oportunidad y confiabilidad que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Así mismo será el responsable de verificar que su página web en la que se publica la información pública fundamental, tenga un correcto funcionamiento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes criterios generales entrarán en vigor una vez que el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco los haya autorizado y, en su caso, registrado, conforme lo establecido en el artículo 35 numeral 1 fracción XIII inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO.** La modificación de los presentes criterios generales podrá realizarse mediante acuerdo emitido por el titular de este sujeto obligado, pero dicha modificación solo entrara en vigor una vez que se cumpla con el procedimiento establecido en el artículo anterior.

Así lo acordó y firma el Lic. Javier Contreras Gutiérrez, Director General del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana, el día 20 veinte de enero de 2014 dos mil catorce, en la ciudad de Guadalajara Jalisco.



**Javier Contreras Gutiérrez**  
Director General



**César Frías Sánchez**  
Contralor Interno



**Mayer Yamil Falconi Bernal**  
Titular de la Unidad de Transparencia